

DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 336

San Salvador, Viernes 19 de Septiembre de 1997

NUMERO 173

SUMARIO

	Pág.		Pág.		
ORGANO EJECUTIVO		DE TERCERA PUBLICACIÓN			
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Carteles Nos. 777(22364) y 778 (22563). - Públicas Subastas seguidas por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores JOSE ANTONIO CRUZ HERNANDEZ Y EDWIN ANTONIO PLATERO VASQUEZ.			
Acuerdos Nos. 233, 234, 396, 401, 402, 403, 404, 405, 416, 417, 418, 419, 420, 422, 423, 424 y 425.- Se modifican varios Acuerdos Ejecutivos emitidos por la Presidencia de la República	2-8		43		
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		SECCION CARTELES PAGADOS			
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES		DE PRIMERA PUBLICACIÓN			
Acuerdos Nos. 297, 308, 343, 344, 351, 361 y 452.- Transferencias de crédito entre asignaciones del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica	8-15	Carteles Nos. 22978-iv, 23014-iv, 23046-iv, 23073-iv, 23074-iv, 22968-iv, 23000-iv, 23030-iv, 23036-iv, 23048-iv, 23061-iv, 22979-iv, 23009-iv, 23010-iv, 23011-iv, 23012-iv, 23013-iv, 23021-iv, 23022-iv, 23024-iv, 20362-iv, 23063-iv, 22912, 22965, 22970, 22974, 22996, 23003, 23065, 23078, 23081, 23143, 23006, 23007, 23029, 23038, 23076, 23077, 23086, E-17077, E-17243, E-17263, E-19099, E-20551, 22911, 22913, 22914, 22915, 22916, 22917, 22918, 22919, 22920, 22921, 22922, 22923, 22924, 22925, 22926, 22927, 22928, 22930, 22931, 22932, 22933, 22934, 22935, 22936, 22937, 22938, 22939, 22940, 22941, 22942, 22943, 22944, 22945, 22946, 22947, 22948, 22949, 22950, 22951, 22952, 22953, 22954, 22955, 22956, 22957, 22958, 22959, 22960, 22961, 22962, 22963, 22964, 22969, 22982, 23015, 23016, 23017, 23018, 23019, 23049, 23071, 23072, 23079, 23080, 22966, 23008, 23054, 23055, 23056, 23057, 23058, 23059, 23004, 23047, 23048-Bis, 23075, 23005, 23025, 23026, 23027, 23028, 23060, 23064, 22987, 22988, 22989, 22990, 22991, 22992, 22993, 22994, 22995, 23031, 23032, 23033, 23034, 23037-C, 23084-C.		15	44-79
Acuerdo N° 348.- Se aumenta el Clasificador de Ingresos 22 Transferencias de Capital	15	DE SEGUNDA PUBLICACIÓN			
MINISTERIO DEL INTERIOR		Carteles Nos. 22742, 22745, 22746, 22747, 22748, 22757, 22760, 22772, 22778, 22779, 22783, 22781, PS-9596-IP, 22788, 22801, 22802, 22681, 22682, 22683, 22684, 22685, 22686, 22687, 22688, 22689, 22690, 22691, 22692, 22693, 22694, 22695, 22696, 22697, 22698, 22699, 22700, 22701, 22702, 22703, 22704, 22705, 22706, 22707, 22708, 22709, 22710, 22711, 22712, 22713, 22714, 22715, 22716, 22717, 22718, 22719, 22720, 22721, 22722, 22723, 22724, 22725, 22726, 22727, 22728, 22729, 22730, 22731, 22732, 22733, 22734, 22735, 22736, 22737, 22749, 22784, 22794, 22744, 22752, 22795, 22764, 22761, 22807, 22799, 22812-C, 22813-C, 22814-C.		17	80-102
Acuerdo N° 15.- Se nombra Asesor Consultor del Despacho del Ministerio del Interior, al Lic. Manuel Alfonso Rodríguez Zaldaña	17	DE TERCERA PUBLICACIÓN			
Acuerdo N° 577.- Se concede el desempeño de misión oficial en el exterior al Lic. Roberto Antonio Urrutia Cáceres	17	Carteles Nos. 22511, 22532, 22534, 22537, 22541, 22542, 22545, 22557, 22565, 22569, 22591, 22608, 22543, 22572, 22573, 22498, 22512, 22544, 22546, 22516, 22517, 22522, 22523, 22524, 22525, 22526, 22527, 22528, 22529, 22530, 22531, 22535, 22536, 22579, 22580, 22581, 22582, 22583, 22584, 22585, 22590, 22592, 22593, 22594, 22595, 22596, 22597, 22598, 22599, 22600, 22601, 22602, 22603, 22604, 22605, 22606, 22545-Bis, 22546-Bis, 22549, 22559, 22567, 22609, 22610, 22499, 22500, 22501, 22502, 22503, 22504, 22505, 22506, 22507, 22508, 22509, 22607, 22611, 22550, 22558, 22589, 22158(5 PB), 22780-C.		17	103-122
MINISTERIO DE JUSTICIA		DE QUINTA PUBLICACIÓN			
DECRETO N° 94.- Reformas al Decreto Ejecutivo N° 62, de fecha 5 de diciembre de 1994	17-18	Cartel N° 22158 (5PB)			
MINISTERIO DE ECONOMÍA					
RAMO DE ECONOMÍA					
Acuerdo N° 577.- Adición de Partidas Arancelarias al Acuerdo Ejecutivo N° 787, de fecha 15 de noviembre de 1994	18-19				
MINISTERIO DE EDUCACIÓN					
RAMO DE EDUCACION					
Acuerdos Nos. 11-0029, 05-0221, 05-0251 y 13-0065.- Se aprueban Reglamentos Internos y se les concede el carácter de Personas Jurídicas a varios Consejos Directivos Escolares	20-30				
Acuerdos Nos. 15-0795, 15-1147, 15-1148, 15-1180, 15-1087 y 15-1088.- Equivalencias de Estudios	31-32				
ORGANO JUDICIAL					
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA					
Acuerdo N° 268-D.- Se autoriza a la Lic. Patricia Sánchez Rivas, para que ejerza las funciones de Notario, aumentándosele en la nómina respectiva	32				
INSTITUCIONES AUTONOMAS					
ALCALDÍAS MUNICIPALES					
Decreto N° 19.- Reformas al Presupuesto Municipal de la ciudad de Ahuachapán	33-34				
SECCION CARTELES OFICIALES					
DE PRIMERA PUBLICACIÓN					
Cartel N° 789.- Pública Subasta N° 11, del MINISTERIO DE HACIENDA a realizarse en la ADJANA TERRESTRE DE ILOPANGO	35-42				
Cartel N° 788.- Pública Subasta por primera vez, del MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	42				
Cartel N° 790 (22980).- Aviso de Cobro del MINISTERIO DE HACIENDA a favor de la señora ESTELA DEL CARMEN PAZ LINO VDA. DE PEREZ	42				
SECCION DOCUMENTOS OFICIALES					
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL					
Reformas a los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil de Algodón, Henequén, Kenaf, Hilo Sintéticos y Conexos de El Salvador y de la Federación del Sindicato de la Industria de la Construcción, Similares, Transporte y de otras Actividades y Resoluciones Nos. 79 y 145, aprobándolas		123-128			

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO No. 94.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que conforme Decreto Ejecutivo No. 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325 del 7 del mismo mes y año, se creó el Centro Nacional de Registro y su Régimen Administrativo, y en el Art. 5 se dispuso que la Dirección Superior de dicho Centro estaría a cargo de un Consejo Directivo, sin expresarse como debe éste adoptar sus resoluciones;
- II. Que en el Decreto en mención se estableció la forma en que está integrado el Consejo Directivo, incluyéndose entre sus miembros al Viceministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, indicándose además que dicho funcionario, en ausencia del Presidente del Consejo es quien asume la Presidencia;
- III. Que por Decreto Ejecutivo No. 109 del 20 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 329 del 23 del mismo mes y año se derogó el Decreto Ejecutivo mediante el cual se creó el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social y por Decreto Ejecutivo No. 108, del 31 de octubre de 1996; publicado en el Diario Oficial No. 206, Tomo 333 del 1o. de noviembre de ese mismo año, se reformaron varios artículos del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, entre ellos el Art. 28, habiéndose suprimido en éste el citado Ministerio.
- IV. Que en vista de lo precedente, es necesario modificar el Decreto Ejecutivo No. 62 mencionado, en su Art. 5, a fin de darle una nueva estructura al Consejo Directivo mediante la incorporación de otros miembros, y a la vez determinar como adoptará aquél sus resoluciones.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:

REFORMAS AL DECRETO EJECUTIVO No. 62

Art. 1.- Sustitúyese el Art. 5, por el siguiente:

*Art. 5.- La Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por los miembros siguientes: Ministro y Viceministro de Justicia; Viceministro de Hacienda; Viceministro de Comercio e Industria; Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano; y un designado de cada una de las entidades siguientes: Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador, y Gremiales de la Ingeniería Civil. El Ministro de Justicia será el Director Presidente.

En caso de ausencia del Director Presidente, la Presidencia será asumida por el Viceministro de Justicia.

Para que haya quórum se requiere la presencia de cuatro miembros con derecho a voto, y las resoluciones del Consejo se adoptarán por mayoría de los presentes; en el caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Cada miembro tendrá derecho a un voto, excepto el Viceministro de Justicia quien solamente tendrá ese derecho en ausencia del Ministro*.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

ARMANDO CALDERON SOL,

Presidente de la República.

RUBEN ANTONIO MEJIA PEÑA,

Ministro de Justicia.

DIARIO OFICIAL
NO TIENE VALOR